

SESIÓN N° 58, CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y quince minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas (menos D. Pedro Lorenzo Pérez, que se incorpora a la sesión en el momento que se indica), al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 555655T).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 555656W).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de 9 de noviembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da

publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 260, de 10 de noviembre de 2021).

2. Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 3 de noviembre de 2021, sobre reconocimiento y pago de anticipo de la subvención correspondiente a la subvención para acción formativa dirigida a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019 (Expte. AC-2019-2291).

3. Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 4 de noviembre de 2021, sobre reconocimiento y pago de anticipo de la subvención correspondiente a la subvención para acción formativa dirigida a personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020 (Expte. AC-2020-1512).

4. Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 8 de noviembre de 2021, sobre concesión y pago de subvención del programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Expte. 2021-02-71-0037).

5. Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 8 de noviembre de 2021, sobre concesión y pago de subvención del programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Expte. 2021-02-71-0038).

6. Escrito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de 9 de noviembre de 2021, comunicando la realización de simulacro de activación del Plan de Emergencia Exterior de Interpasp-Yecla (Planquinter) el próximo 25 de noviembre, a las 10:00 horas.

7. Informe del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 10 de noviembre de 2021, sobre “incidencias en la transmisión de datos telemáticos del sondeo ‘El Trébol’”.

8. Informe del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 11 de noviembre de 2021, sobre cambio de tarifa de saneamiento del C.E.I.P. “Miguel Ortuño”.

9. Informe del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 11 de noviembre de 2021, sobre cambio de tarifa de saneamiento del C.E.I.P. “El Alba”.

10. Escrito de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, de 9 de noviembre de 2021, requiriendo información económica complementaria relativa a las necesidades en materia de infraestructuras hidráulicas.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTE. 544385Q).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- FCC Aqualia, S.A.: Cobro recibos tasa recogida r.s.u. emitidos en abril 2021 (Expte. 544385Q).....13.127,02 €

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 499748W).-

Licencia urbanística a Dña. : Autorización inicio de obras (Expte. n.º 96/2021) (Expediente 499748W).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2021, fue concedida a Dña. licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en paraje "Los Quiñones" (polígono 114, parcela 272), con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 22 de octubre de 2.021, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 96/2021.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría General- Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 96/2021 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 5 de agosto de 2.021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

(En este momento se incorpora a la sesión D. Pedro Lorenzo).

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 511880W, 555075N).-

1. Recurso de reposición interpuesto por D. contra las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición, por turno libre, de veintidós (22) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020: Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de dicho procedimiento selectivo (Expte. 511880W).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, el acuerdo 8º.1, cuya parte dispositiva se reproduce a continuación en su tenor literal:

“1.1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición, por turno libre, de veintidós (22) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020, según documento obrante en expediente.

1.2. Aprobar la convocatoria de la Oposición para la provisión en propiedad de las indicadas plazas vacantes de Agente de Policía Local, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

1.3. Las Bases reguladoras, y la convocatoria del procedimiento selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal (www.yecla.es).”

Habiéndose publicado las Bases reguladoras del procedimiento selectivo de referencia en el B.O.R.M. Núm. 184, de 11 de agosto de 2021, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento

de Yecla, y en la página web municipal (www.yecla.es).

Visto el escrito presentado por D. (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021), mediante el que se interpone recurso de reposición contra las referidas Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo, alegando diez motivos de impugnación y solicitando la declaración de la anulabilidad y/o nulidad de las Bases descritas, por los motivos expuestos, así como el inicio del procedimiento legalmente establecido para la subsanación y/o nueva aprobación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Visto el nuevo escrito presentado por D. (R.E. Núm. 12.842, de 31/08/2021), sobre ampliación del recurso de reposición interpuesto, al añadirse un nuevo motivo de impugnación.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal, de 10 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.

(R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021, ampliado mediante nuevo escrito con R.E. Núm. 12.842, de 31/08/2021) contra las Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición, por turno libre, de veintidós (22) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020, en lo que concierne a los motivos de impugnación que seguidamente se transcriben y relacionan por orden sucesivo de exposición:

1.1. Motivo Primero.- Impugnación de las Bases del proceso selectivo por incurrir en presunta anulabilidad y/o nulidad de pleno derecho (Ausencia de aprobación por el órgano competente ni el órgano directivo en materia de coordinación de policías locales del modelo de bases para la categoría y sistema de acceso). (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021).

Motivación de la desestimación:

- La competencia para la selección del personal de nuevo ingreso del Cuerpo de la Policía Local de Yecla corresponde a este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LCPLRM).

- La competencia de la Administración Regional, a tales efectos, es únicamente de coordinación, y la coordinación no puede suponer, en ningún caso, un vaciamiento de las competencias de los entes coordinados (Ayuntamientos), debiendo ejercerse por ello, en todo caso, respetando la autonomía y competencias de los municipios.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia únicamente puede fijar unos criterios mínimos, a los que deberán ajustarse todas las bases reguladoras de las convocatorias, las cuales, respetando esos criterios mínimos (que en la actualidad están contenidos en el Decreto 82/1990, de 16 de octubre, que es una norma de mínimos, vigente en tanto no se oponga a la LCPLRM), pueden incorporar las especificaciones que consideren oportunas. De esa forma se logra una cierta homogeneidad, sin invadir competencias municipales.
- Al margen de dichos criterios mínimos, el órgano directivo regional en materia de coordinación de policías locales puede aprobar modelos de bases para las distintas categorías y sistemas de acceso, pero, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, dichos modelos no se podrán imponer, en ningún caso, a los Ayuntamientos. Es por ello que el art. 31.2 de la LCPLRM señala que los Ayuntamientos podrán acogerse voluntariamente a los mismos, no estando obligados a hacer suyos esos modelos porque se excedería el ámbito competencial de la Administración Regional, y se vulneraría la autonomía municipal. La expresión “a los que podrán acogerse los Ayuntamientos que voluntariamente lo acuerden” es suficientemente explícita y clarificadora del carácter opcional de dichos modelos.

1.2. Motivo Cuarto.- Impugnación de la Base Sexta (composición del Tribunal Calificador), por no respetar el contenido del art. 32 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021).

Motivación de la desestimación:

- La Base Sexta, apartado 1, de las reguladoras, respeta escrupulosamente el dictado del art. 32 de la LCPLRM, que establece que los tribunales contarán con una Presidencia, (titular de la Jefatura del Cuerpo), una Secretaría (Secretario o Secretaria de la Corporación o persona funcionaria en quien éste delegue), y el número de vocales que se establezca en las Bases de la convocatoria (al menos una de las vocalías deberá ser ocupada por una persona funcionaria de la

Administración Regional), debiendo estar constituidos por un número impar de miembros no inferior a cinco ni superior a siete. En dicha Base se constituye un Tribunal con un número impar de cinco miembros, ya que el Secretario no tiene la condición de vocal y por tanto no actúa con voz y voto, circunstancia ésta muy claramente especificada en la citada Base, y que por ello no requiere de mayores precisiones.

- No se considera pertinente la redacción propuesta por el recurrente, según la cual de los tres funcionarios de carrera pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia, dos al menos deban formar parte del Cuerpo de la Policía Local. La redacción de las Bases aprobadas, que exige que estos tres vocales pertenezcan, todos ellos, al Cuerpo de la Policía Local, garantiza en mayor medida el cumplimiento de principios generales tales como el de especialidad, profesionalidad y tecnicidad de los componentes del Tribunal.

1.3. Motivo Octavo.- Impugnación de la Base Séptima, apartado C) Quinto Ejercicio (Exposición Oral). (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021).

Motivación de la desestimación (parcial):

No resulta procedente, como exige el recurrente, establecer el contenido concreto y específico del diálogo con los aspirantes previsto en dicha Base Séptima para el citado Ejercicio, dada la claridad de las Bases al respecto. El diálogo habrá de versar exclusivamente sobre materias objeto de los temas a exponer, con la posibilidad de formular preguntas y de pedir explicaciones complementarias a los aspirantes acerca de dichos temas.

En cuanto a la grabación de la prueba oral, no existe previsión legal alguna que imponga la misma.

1.4. Motivo Único.- Ausencia del informe de la Intervención General municipal en relación con la tasa por derechos examen y dietas del proceso selectivo (R.E. Núm. 12.842, de 31/08/2021).

Motivación de la desestimación:

Obra en el expediente administrativo 511880W informe de la Intervención municipal, de fecha 14/10/2021, sobre fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable, Núm. Documento 2021/0220, en el que se informa:

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa enumerada (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10/02/2020, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente), y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se procede a la comprobación del cumplimiento de los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la Fiscalización Previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de 08/06/2020, con el siguiente resultado:

Se cumplen los siguientes requisitos:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

- Que el gasto se genera por órgano competente.

Como conclusión, se Fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

2. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D.
(R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021, ampliado mediante nuevo escrito con R.E. Núm. 12.842, de 31/08/2021) contra las Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición, por turno libre, de veintidós (22) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020, en lo que concierne a los motivos de impugnación que seguidamente se transcriben y relacionan por orden sucesivo de exposición:

2.1. *Motivo Segundo.- Impugnación de la Base Tercera, apartado f) referente al certificado médico que se señala como requisito de participación en el procedimiento*

selectivo y nombramiento del asesor de las pruebas de aptitud física (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021).

Motivación de la estimación:

- Para garantizar la debida seguridad jurídica en el procedimiento selectivo, en la Base Tercera, apartado 1, letra f) de las reguladoras, deberá indicarse la fecha de antelación para la emisión del certificado médico acreditativo de la aptitud física de los aspirantes para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, así como el concreto momento procedimental en que debiera aportarse el mismo.

Procede la modificación de dicha Base.

- Resulta adecuado que el técnico especialista que dirija las Pruebas de Aptitud Física (Base Séptima, letra C, Segundo Ejercicio) no sea designado por el Tribunal Calificador, sino nombrado por la Junta de Gobierno Local, de modo similar a como viene contemplado en las Bases el nombramiento del asesor titulado universitario en Psicología para la realización del Tercer Ejercicio.

Procede la modificación de dicha Base.

2.2. Motivo Tercero.- Impugnación de la Base Cuarta, apartado C) sobre tasa por derechos de examen, indebidamente cuantificada y ausencia de las exenciones legalmente establecidas (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021).

Motivación de la estimación:

- La debida adecuación a las prescripciones contenidas en la Ordenanza Fiscal N.º 7, reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, Tramitación de Expedientes y Derechos de Examen requiere que, al venir contemplada en las Bases la exigencia de superación de pruebas de aptitud física, y otras psicotécnicas y psicológicas, además de la tasa por derechos de examen (18,00 €), prevista en el Epígrafe 6, se contemple en las mismas, conforme a dicho Epígrafe, la exigencia de abono de las correspondientes cantidades por reconocimiento médico, analítica de riesgos biológicos y pruebas psicotécnicas y psicológicas.
- La debida adecuación a las prescripciones contenidas en la Ordenanza Fiscal N.º 7, reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, Tramitación de Expedientes y Derechos de Examen requiere que se reconozca la

exención del pago de la tasa a aquellas personas que acrediten, con certificación del S.E.F., encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el Epígrafe 6.

Procede la modificación de dicha Base.

2.3. Motivo Cuarto.- Impugnación de la Base Sexta (composición del Tribunal Calificador), en lo concerniente al asesoramiento de especialistas (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021).

Motivación de la estimación:

El contenido del apartado 10 de la Base Sexta deberá suprimirse, por innecesario, además de resultar su redacción imprecisa y falta de la debida determinación.

Procede la modificación de dicha Base.

2.4. Motivo Quinto.- Impugnación de la Base Séptima, apartado C) Primer Ejercicio (Cuestionario tipo-test). (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021).

Motivación de la estimación:

Resulta adecuada la previsión de preguntas de reserva en el cuestionario tipo-test, que, en su caso, sustituyan por su orden a las preguntas anuladas. Así se viene haciendo, de hecho, en la práctica administrativa municipal, en otros procedimientos de selección de personal.

De igual forma, se estima conveniente la determinación de la actuación procedimental a seguir por el Tribunal en caso de impugnación o anulación de alguna de las preguntas del cuestionario. Todo ello contribuirá a completar el contenido de las Bases reguladoras, y a añadir mayores niveles de seguridad jurídica, lo que repercutirá positivamente en favor de los aspirantes.

Procede la modificación de dicha Base.

2.5. Motivo Sexto.- Impugnación de la Base Séptima, apartado C) Tercer Ejercicio (Pruebas de Aptitud Psicotécnica). (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021).

La garantía de la máxima objetividad para los aspirantes en la realización y corrección del Ejercicio, con pleno cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en cada una de las pruebas de que consta el mismo, y el estricto seguimiento de las interpretaciones que en la Jurisprudencia se vienen dando en los últimos tiempos en relación a esta tipología de ejercicios, aconsejan, siguiendo los criterios puestos de manifiesto por los técnicos especialistas en la materia, la supresión del contenido de este Tercer Ejercicio, tal como viene configurado en las Bases reguladoras que fueron aprobadas.

Dicho contenido será sustituido por otra redacción, en la que se complete e integre en mayor medida la actual, haciendo referencia a aspectos, puestos o no de manifiesto por el recurrente, relativos a los criterios de corrección, duración de las pruebas, o notas de corte, entre otros.

Procede la modificación de dicha Base.

2.6. Motivo Séptimo.- Impugnación de la Base Séptima, apartado C) Cuarto Ejercicio (Escrito-Práctico). (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021).

La redacción de las Bases reguladoras, en lo que concierne a la Base Séptima, letra C, Cuarto Ejercicio (Escrito-Práctico), no incumple ninguna norma, ni incurre en causa de nulidad o anulabilidad, pues determina con claridad el tipo de prueba a realizar y los aspectos concretos a valorar.

Por otra parte, el criterio mantenido por la Jurisprudencia es que el órgano de selección goza de amplia discrecionalidad técnica a la hora de corregir los ejercicios, discrecionalidad que comprende la capacidad de determinar los criterios a seguir a la hora de atribuir la puntuación a cada ejercicio, dentro de lo establecido en las Bases, dejando constancia en el acta de los criterios que se establezcan y de la forma de practicar la puntuación.

Ello no obstante, no es menos cierto que el más completo cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia exige que los criterios de corrección deban ser establecidos por el órgano de selección antes de la realización de las pruebas, y darse a conocer a los aspirantes con anterioridad a la realización de las mismas.

Por tales motivos, se considera procedente la fijación y determinación exacta, en las Bases reguladoras, de los criterios de valoración o corrección de dicho Cuarto Ejercicio (Escrito-Práctico) de la Fase de Oposición Libre, y del porcentaje de puntuación máximo asignado a cada uno de ellos.

Procede la modificación de dicha Base.

2.7. Motivo Octavo.- Impugnación de la Base Séptima, apartado C) Quinto Ejercicio (Exposición Oral). (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021).

La redacción de las Bases reguladoras, en lo que concierne a la Base Séptima, letra C, Quinto Ejercicio (Exposición Oral), no incumple ninguna norma, ni incurre en causa de nulidad o anulabilidad, pues determina con claridad el tipo de prueba a realizar y los aspectos concretos a valorar.

Por otra parte, el criterio mantenido por la Jurisprudencia es que el órgano de selección goza de amplia discrecionalidad técnica a la hora de corregir los ejercicios, discrecionalidad que comprende la capacidad de determinar los criterios a seguir a la hora de atribuir la puntuación a cada ejercicio, dentro de lo establecido en las Bases, dejando constancia en el acta de los criterios que se establezcan y de la forma de practicar la puntuación.

Ello no obstante, no es menos cierto que el debido cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia exige que los criterios de corrección deban ser establecidos por el órgano de selección antes de la realización de las pruebas, y darse a conocer a los aspirantes con anterioridad a la realización de las mismas.

Por otra parte, se considera apropiada la concesión de un periodo de tiempo a los aspirantes para la preparación de un guión que sirva de base al desarrollo de los temas a exponer, práctica administrativa que resulta habitual, y así viene llevándose a cabo de hecho en la mayoría de los procedimientos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento en los que aparecen previstas pruebas o ejercicios orales.

Por tales motivos, se considera procedente la fijación y determinación exacta, en las Bases reguladoras, de los criterios de valoración o corrección de dicho Quinto Ejercicio de la Fase de Oposición Libre, y del porcentaje de puntuación máximo asignado a cada uno de ellos, así como la posibilidad de redactar un guión de los temas a exponer, por parte de los aspirantes, en los términos anteriormente expuestos.

Procede la modificación de dicha Base.

2.8. Motivo Noveno.- Impugnación de la Base Séptima, apartado D.2) relativa a la forma de calificación de los Ejercicios 3º y 4º del proceso selectivo (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021).

La calificación de los Ejercicios por los miembros integrantes del Tribunal Calificador debe llevarse a cabo de forma secreta y, según las Bases, mediante papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que a los mismos les viene reconocida en atención a los conocimientos y especialización de sus componentes.

El voto secreto constituye una garantía máxima de independencia e imparcialidad, por lo que, en principio, la divulgación del sentido del mismo sería contradictoria con dicha finalidad.

Dicho lo cual, es lo cierto, sin embargo, que la más reciente doctrina jurisprudencial se

pronuncia en el sentido de que cualquier aspirante tiene derecho a que le sea comunicada la motivación de las calificaciones y puntuaciones que le hayan sido aplicadas por el órgano de selección, siendo dicha comunicación obligada para la Administración, tanto cuando le haya sido solicitada por dicho aspirante, como cuando éste haya planteado su impugnación contra esas calificaciones y puntuaciones.

No basta, por tanto, para considerar motivada la controvertida calificación con comunicar la cifra o puntuación en la que haya sido exteriorizada.

La calificación de los Ejercicios debe responder a un juicio razonado de índole objetiva, resultado de los pronunciamientos de cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. Los aspirantes no pueden quedar exonerados del deber de motivación individual que corresponde al Tribunal, cuando los mismos lo requieran expresamente.

Así pues, aunque la calificación se deba realizar o llevar a cabo de forma secreta, ante eventuales alegaciones o impugnaciones, los aspirantes deben conocer las notas que individualmente les han sido asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, cuando lo soliciten de forma expresa.

La conjugación de la necesidad de emisión del voto secreto por los componentes del Tribunal Calificador, con el derecho de los aspirantes a conocer las puntuaciones que les han sido aplicadas, correlativo al deber del órgano selectivo de motivación individual de las mismas, se consigue haciendo constar, en las actas levantadas al efecto por el Secretario del Tribunal, la puntuación otorgada por sus miembros integrantes a cada aspirante, por cada respuesta o tema, según el tipo de Ejercicio de la Fase de Oposición Libre.

De tal obligación quedarían exceptuados el Primer y Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición Libre, dado su carácter máximamente objetivo, y el Tercer Ejercicio de dicha Fase, calificable como Apto o No Apto.

Procede la modificación de dicha Base.

2.9. Motivo Décimo.- Impugnación de la Base Séptima, apartado D.6) relativa criterio de desempate en puntuación final igual de dos o más aspirantes (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021).

Las razones que motivan el que, en caso de empate en la puntuación final obtenida por parte de dos o más aspirantes, se determine la prelación atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el Ejercicio Cuarto son que, de todos los Ejercicios (5) de la Fase de Oposición

Libre, dicho Ejercicio es, sin duda, el más completo, al ser el que en mayor medida permite apreciar tanto los conocimientos teóricos, como los conocimientos prácticos que poseen los aspirantes, así como su capacidad de raciocinio en la formulación de soluciones ante concretas problemáticas planteadas en el desempeño del puesto de trabajo de Agente de Policía Local.

La necesidad de motivación de los actos administrativos (art. 35 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en relación con los principios de igualdad ante la ley e igualdad de acceso a las funciones y cargos públicos (arts. 14 y 23.2 Constitución Española) requieren de la debida explicación y matización de los referidos motivos en las Bases reguladoras aprobadas.

Procede la modificación de dicha Base.

3. Modificar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición, por turno libre, de veintidós (22) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020, publicadas en el B.O.R.M. Núm. 184, de 11 de agosto de 2021, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal (www.yecla.es), por estimación parcial del recurso de reposición interpuesto contra dichas Bases y convocatoria del procedimiento selectivo (R.E. Núm. 12.535, de 18/08/2021, ampliado mediante nuevo escrito con R.E. Núm. 12.842, de 31/08/2021), en los siguientes términos:

3.1. Base Tercera, apartado 1, letra f).-

Añadir la siguiente redacción:

“Dicho documento, que deberá ser expedido por facultativo competente, en los precisos términos anteriormente expuestos, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de realización por los aspirantes de las pruebas de aptitud física, será requerido por el Tribunal Calificador en el anuncio de convocatoria de realización del Segundo Ejercicio de la Primera Fase de Oposición Libre.”

3.2. Base Cuarta, apartado 2, letra c).-

Añadir la siguiente redacción:

“Quedarán exentos del pago de la tasa, por importe de 18,00 €, las personas que acrediten con certificación del S.E.F:

a) Que son demandantes de empleo y se encuentran en esa situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

b) Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Dado que el procedimiento selectivo exige la superación de pruebas de aptitud física, y psicotécnicas y psicológicas, los aspirantes deberán abonar, además de la tasa por derechos de examen, las siguientes:

- Por reconocimiento médico: 54,00 euros.

- Por analítica riesgos biológicos: 50,00 euros.

- Por pruebas psicotécnicas y psicológicas: Cantidad a determinar específicamente por el Tribunal Calificador, en función del número de aspirantes convocados al correspondiente Ejercicio y fase procedimental.

Dichas cantidades serán requeridas, por el Tribunal Calificador, quien asimismo determinará la forma de abono de las mismas, a los aspirantes a quienes correspondiere hacerlas efectivas, en el anuncio de convocatoria del correspondiente Ejercicio de la Fase de Oposición Libre (Primera Fase) y en el Reconocimiento Médico (Segunda Fase).”

3.3. Base Sexta, apartado 10.-

Queda suprimido dicho apartado.

3.4. Base Séptima, letra C, Primer Ejercicio: Cuestionario tipo-test.-

Añadir, como segundo párrafo, la siguiente redacción:

“El Tribunal Calificador añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

El Tribunal queda obligado a publicar, dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del Ejercicio, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas, dentro del plazo de cinco días naturales. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las

alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del Segundo Ejercicio.”

3.5. Base Séptima, letra C, Segundo Ejercicio: Pruebas de Aptitud Física, letra B), segundo párrafo.-

Sustituir la actual redacción por la siguiente:

“El Ejercicio será dirigido por un técnico especialista, nombrado por la Junta de Gobierno Local, que actuará en calidad de asesor, debiendo realizarse las pruebas en su presencia.”

3.6. Base Séptima, letra C, Tercer Ejercicio: Pruebas de Aptitud Psicotécnica.-

Queda suprimida su actual redacción, que es sustituida por la siguiente:

“El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de uno o varios titulados universitarios en Psicología, que las prepararán y evaluarán, y que habrán de estar presentes en la realización de las mismas. Su nombramiento será realizado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Este Tercer Ejercicio constará de dos partes:

- Primera Parte: Pruebas de Aptitud Psicotécnica.
- Segunda Parte: Pruebas de Personalidad contrastadas con una Entrevista.

El conjunto de este Tercer Ejercicio va dirigido a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local de Yecla.

– Primera Parte: Pruebas de Aptitud Psicotécnica:

Esta primera parte consistirá en la realización de diversos test, cuyos criterios irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo para ello realizar pruebas que midan: el razonamiento verbal, razonamiento abstracto, razonamiento lógico, aptitud espacial, razonamiento numérico, rapidez y precisión perceptiva, capacidad de atención y razonamiento mecánico.

Para la superación de esta Primera Parte del Tercer Ejercicio el criterio a considerar será el de alcanzar una puntuación mínima igual o superior a la media según los baremos de la prueba o puntuación transformada equivalente.

La duración de la prueba vendrá determinada por el modelo de cuestionario elegido por el facultativo asesor en Psicología.

Dicha duración viene marcada por criterios científicos contrastados de forma

específica para cada cuestionario.

Antes del inicio de la prueba se indicará a los aspirantes la duración de la misma, de forma objetiva, la cual viene marcada por el editor y propietario de los derechos.

– Segunda Parte. Pruebas de Personalidad y Entrevista:

Se administrará uno o varios test psicotécnicos, para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad de los candidatos, orientado a evaluar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial y que se ajusten al perfil propuesto para el puesto de Agente de Policía Local de Yecla.

Los aspectos que se valorarán para determinar si el candidato cumple adecuadamente el perfil de Policía Local serán los siguientes:

1. Estabilidad psíquica. Con la finalidad de conocer si el candidato presenta un nivel de equilibrio emocional suficiente para desempeñar el puesto de trabajo de Policía Local. Así como si presenta tendencia a experimentar desajustes psicológicos y emociones negativas. Capacidad de control emocional y conductual.

2. Se evaluarán distintas habilidades sociales y conductas interpersonales. Que permitan conocer la capacidad del candidato para trabajar en equipo y para adaptarse a diferentes turnos de trabajo rotativos. Es necesario conocer la capacidad del aspirante para relacionarse con la estructura jerárquica policial, el ajuste a las normas y el cumplimiento de órdenes. Se valorará la motivación laboral e iniciativa, también se medirá su capacidad para comunicarse y atender adecuadamente al ciudadano, su capacidad empática e interés por los demás.

3. Funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional. Se medirán diferentes parámetros que aporten información sobre su adaptabilidad a las situaciones difíciles o cambiantes y su forma de interaccionar con el entorno. La capacidad reflexiva del candidato y su flexibilidad cognitiva para afrontar situaciones policiales. Habilidades para la resolución de conflictos, la resistencia a la adversidad y el afrontamiento de situaciones de alto nivel de estrés.

4. Se valorará la integridad y honestidad a la hora de afrontar las pruebas. Se medirá la sinceridad en las respuestas del candidato y su nivel de deseabilidad social, que podrían invalidar la prueba si no correspondieran o representaran la realidad del sujeto.

La duración de la prueba se ajustará a lo indicado en la instrucción técnica de la

prueba.

Además, dentro de esta Segunda Parte, los candidatos cumplimentarán un cuestionario biográfico y socio-laboral, que servirá de base y guía para la Entrevista Personal.

Antes de la realización de estas pruebas, se informará a los aspirantes del perfil del puesto de Agente de Policía Local de Yecla, previamente aprobado por el Tribunal Calificador, y que incluirá los puntos de corte establecidos.

La Entrevista Personal tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la Prueba Psicotécnica de Personalidad, para valorar si el candidato presenta un grado adecuado en las competencias y cualidades del puesto de Agente de Policía Local de Yecla, según el perfil aprobado.

La calificación final de este Tercer Ejercicio, con sus dos Partes, será de Apto o No Apto, en el conjunto de la prueba. Es decir, para superar el Ejercicio, y pasar al siguiente, los aspirantes deberán haber obtenido la calificación de Apto en la Primera Parte y de Apto en la Segunda Parte.”

3.7. Base Séptima, letra C, Cuarto Ejercicio: Escrito-Práctico.-

Queda suprimida la redacción del tercer párrafo (“Se valorará la sistemática...” hasta “... de los aspirantes”), que es sustituida por la siguiente:

“Los criterios para la corrección o valoración de las respuestas, así como los respectivos porcentajes asignados, son los siguientes:

- Conocimientos teórico-prácticos demostrados en las respuestas: 50%.
- Capacidad de raciocinio en el planteamiento y formulación de soluciones: 20%.
- Sistemática en la exposición: 10%.
- Facilidad de expresión escrita: 10%.
- Capacidad de síntesis: 10%.”

3.8. Base Séptima, letra C, Quinto Ejercicio: Exposición Oral.-

Queda suprimida la redacción del cuarto párrafo (“Se valorarán los conocimientos...” hasta “... con el Tribunal”), que es sustituida por la siguiente:

“Los criterios para la corrección o valoración de los temas, así como los respectivos porcentajes asignados, son los siguientes:

- Conocimientos sobre los temas expuestos: 50%.
- Conocimientos acreditados durante el desarrollo del diálogo mantenido con el

Tribunal: 20%.

- Estructuración del contenido de los temas a exponer: 10%.
- Claridad y fluidez en la exposición de los temas: 10%.
- Adecuado desenvolvimiento de los aspirantes: 10%.

Los aspirantes dispondrán de un periodo máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que van a desarrollar.”

3.9. Base Séptima, letra D, apartado 2.-

Añadir la siguiente redacción:

“En todo caso, en las actas levantadas al efecto por el Secretario del Tribunal Calificador, en el Cuarto Ejercicio (Escrito-Práctico) y en el Quinto Ejercicio (Exposición Oral), deberá constar la puntuación otorgada por sus miembros integrantes a cada aspirante, por cada pregunta de cada supuesto práctico, y por cada tema expuesto, según Ejercicio.”

3.10. Base Séptima, letra D, apartado 6.-

Añadir la siguiente redacción:

“Se sigue dicho criterio atendiendo a que el referido Ejercicio es el que en mayor medida permite apreciar tanto los conocimientos teóricos, como los conocimientos prácticos que poseen los aspirantes, así como su capacidad de raciocinio en la formulación de soluciones ante concretas problemáticas planteadas en el desempeño del puesto de trabajo de Agente de Policía Local.”

4. Dar publicidad al anterior acuerdo de modificación de las Bases reguladoras del procedimiento selectivo de referencia, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, y publicadas en el B.O.R.M. Núm. 184, de 11 de agosto de 2021, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal (www.yecla.es).

5. Aprobar la convocatoria de la Oposición para la provisión en propiedad de las indicadas plazas vacantes de Agente de Policía Local, que se registrará por las referidas Bases reguladoras, modificadas en los términos previstos en los acuerdos 3 y 4 anteriores, y publicar la misma mediante anuncios que serán expuestos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal (www.yecla.es).

6. Un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

7. Desestimar la solicitud del recurrente de concesión de trámite de audiencia en el expediente, con traslado del recurso presentado, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, por plazo de diez días, mediante la correspondiente publicación en el B.O.R.M., para que aleguen lo que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses, dado que, al día de la fecha, no existen interesados en el expediente 511880W, al no haberse procedido a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes por los aspirantes.

8. Dar acceso electrónico al expediente administrativo 511880W al recurrente, Sr., y a cuanta documentación forma parte y aparece incorporada al mismo.

2. Finiquito de haberes de D. : Rectificación de errores. (Expte. 555075N).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“6. Nueva reclamación de haberes de D. (Expte. 555075N).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- *El día 2 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo sobre “Cese del funcionario de carrera D. en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte. 499593E), acuerdo en el que se procede a la regularización de los saldos horarios del interesado en la nómina del mes de marzo de 2021.*
- *Mediante escrito presentado el día 10 de marzo de 2021, el interesado interpone recurso de reposición frente a dicho acuerdo (Expte. 534232P).*
- *El día 31 de marzo de 2021, el interesado presenta nuevo escrito de recurso de reposición contra el finiquito (Expte. 504421K).*
- *Nuevamente el interesado presenta varios escritos cuestionando el finiquito en relación con diversos extremos puntuales (escritos de 4 de marzo, 19 de mayo y 22 de julio de 2021 (Expte. 505473X).*
- *Una vez más, el interesado presenta escrito el día 4 de agosto de 2021, cuestionando el finiquito, en relación con la paga extraordinaria (Expte. 541534F).*

- *La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, adopta acuerdo sobre “Resolución de Recurso de Reposición interpuesto por D. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2021, sobre “Cese del funcionario de carrera D. en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte. 499593E)” (Exptes. 534232P, 504421K, 505473X y 541534F), acuerdo en el que se resuelven todas las cuestiones alegadas por el interesado en sus diversos escritos en relación con el finiquito, y que es notificado al interesado con fecha 15 de octubre de 2021.*

Resultando con fecha 19 de octubre de 2021 (RE 15292) el interesado presenta nuevo escrito por el que formula reclamaciones de haberes que cuestionan el referido finiquito.

A la vista del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 9 de noviembre de 2021.

Estimando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el escrito del interesado de 19 de octubre de 2021, en cuanto cuestiona el finiquito, debe entenderse como un nuevo recurso de reposición contra el mismo.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 124.3 LPACAP, en el sentido de que contra la resolución de un recurso no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar al interesado que una vez adoptado y notificado el referido acuerdo de 5 de octubre de 2021 (de resolución de recurso de reposición contra el acuerdo de 2 de marzo de 2021), en el que se resuelven todas las cuestiones relativas al finiquito, no procede la interposición de nuevo recurso de reposición contra el mismo, por lo que para hacer valer cuantas reclamaciones estime oportunas sobre tal particular, deberá acudir a los Tribunales, en los términos y plazo expresados en la notificación del citado acuerdo de 5 de octubre pasado.”

Resultando que no obstante lo expuesto, con fecha 12 de noviembre de 2021, ha sido emitido informe por el Comisario 2º-Jefe Acctal. de la Policía Local, en el que se pone de manifiesto la existencia de los siguientes dos errores materiales en el finiquito de haberes del interesado:

- *La prolongación de jornada correspondiente al 14 de noviembre de 2020 no está*

contabilizada en el informe de la Jefatura de 7 de octubre de 2021, y por tanto tampoco está incluida en la regularización de saldos aprobada por la Junta de Gobierno Local, obedeciendo ello a un error material, ya que obra en Jefatura documento acreditativo de la prolongación de la jornada fechado el 15 de noviembre de 2020 firmado por el Jefe del Cuerpo, por lo que procede rectificar dicho error material y aprobar el abono al interesado del importe correspondiente a una prolongación de jornada de 22 minutos (no 23) en día festivo, de lo que resulta un abono de $22 \text{ min.} \times 2,5 = 55 \text{ minutos}$.

- La prolongación de jornada correspondiente al día 2 de marzo de 2021, no está contabilizada en el informe de la Jefatura de 7 de octubre de 2021, y por tanto tampoco está incluida en la regularización de saldos aprobada por la Junta de Gobierno Local, ya que el correspondiente documento de 3 de marzo de 2021 no está firmado por ningún mando que haya acreditado la realización de ese servicio (ver informe de la Jefatura de la Policía Local de 29 de abril de 2021 obrante en expte. 505473X), accesible por el interesado. Sin embargo, se ha comprobado que el interesado salió 45 minutos antes de su turno de noche del día 5 de marzo, en compensación de la prolongación de jornada del día 2 de marzo, lo que supone un reconocimiento implícito de la prolongación. Por ello, el no reconocimiento de esta prolongación de jornada de $(45 \text{ min.} \times 2,5) - 45 \text{ min.} = 67 \text{ minutos}$ compensados = 67 minutos constituye un error material. Procede por tanto rectificar el error material y aprobar el abono al interesado del importe correspondiente a 67 minutos.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar dichos errores del finiquito, y aprobar por tanto el abono al interesado de las retribuciones correspondientes a 89 minutos (22 minutos + 67 minutos), en concepto de prolongaciones de jornada de los días 14 de noviembre de 2020 y 2 de marzo de 2021.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 480216R, 550830R, 551784R).-

1. Designación de nuevo responsable del Contrato de Obras de “Sustitución parcial de cubierta de la Casa Municipal de Cultura de Yecla” (C.O.3/20) (Expte. 480216R).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020 adoptó , entre otros el siguiente acuerdo:

“Contrato de Obras de “Sustitución parcial de cubierta de la Casa Municipal de Cultura de Yecla” (C.O.3/20), (Expte. 480216R).

(...)

Designar como responsable del Contrato a D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal, como Dirección Facultativa y Director de obras a D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal y como Director de Ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud a D. Ángel Manuel López García, Arquitecto Técnico Municipal”.

Resultando que D. se encuentra de baja laboral desde el pasado 25/09/2021, sin que esté prevista su inmediata incorporación a su puesto de trabajo.

Habida cuenta que en el contrato de referencia quedan actuaciones administrativas pendientes de ejecución que corresponden al Responsable del Contrato y al Director de obras.

De conformidad con el informe-propuesta de fecha 21 de noviembre de 2021, de D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 15 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar al Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, como responsable del contrato y director de las obras de referencia.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento de hardware Cisco 2022 (Expte. 550830R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Informático D. Miguel

Ángel Más Martínez, de 28 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Infomicro Comunicaciones, S.L., por el precio total de 6.941,87 €, IVA incluido (Partida 92601.2279941), el Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento de hardware Cisco 2022”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Sustitución de saneamiento mediante colectores enterrados en edificación de Servicios Sociales” (Expte. 551784R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, de 29 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Sustitución de saneamiento mediante colectores enterrados en edificación de Servicios Sociales”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 17.260,39 €.

2. Adjudicar a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L., por el precio total de 15.249,63 €, IVA incluido (Partida 231-61102), el Contrato Menor de Obras de “Sustitución de saneamiento mediante colectores enterrados en edificación de Servicios Sociales”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director de ejecución material de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 551210W, 551727N, 552770M, 552775T, 552787K, 552787K, 552814Y, 552853C, 554777Z, 554820J, 552875H, 552917Q, 554753Q, 554758Y, 546445C, 546461Z).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Central Park” en el Parque de la Constitución (Expte. 551210W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de octubre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 2 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “Central Park” en el Parque de la Constitución, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de marzo de 2022): 52 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

2. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Los Arcos Café” en calle Forte (Expte. 551727N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 28 de octubre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 10 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “Los Arcos Café” en la calle Forte, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 36 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (24 m²), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

3. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del bar “Los Pirrikis” en calle Trinquete (Expte. 552770M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 29 de octubre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 2 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del bar “Los Pirrikis” en la calle Trinquete, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 32 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (16 m²), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Bulebar” en calle Zaplana (Expte. 552775T).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 29 de octubre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 8 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Bulebar” en la calle Zaplana, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de marzo de 2022): 4 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

5. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del bar “Semáforo Rojo” en calle Trinquete (Expte. 552787K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de noviembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 8 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del bar “Semáforo Rojo” en la calle Trinquete, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 28 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

6. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del bar “RH” en calle Francisco Azorín (Expte. 552814Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 26 de octubre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 10 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del bar “RH” en la calle Francisco Azorín, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 9 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de

otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

7. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del bar “La Estación” en avda. Pablo Picasso (Expte. 552853C).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 28 de octubre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 12 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del bar “La Estación” en avda. Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de marzo de 2022): 10 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

8. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Carrusel” en plaza del Recuerdo (Expte. 554777Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de noviembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 10 de noviembre de 2021

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Carrusel” en la plaza del Recuerdo, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de marzo de 2022): 40 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (20 m²), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

9. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Jordan’s” en calle San José (Expte. 554820J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 4 de noviembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 10 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “Jordan’s” en la calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (10 m²), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las

necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

10. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del bar “Gaggia” en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 552875H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 28 de octubre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 11 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del bar “Gaggia” en la calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 28 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (14 m²), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

11. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del bar “Candilejas” en calle Alfarería (Expte. 552917Q).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 29 de octubre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 8 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del bar “Candilejas” en la calle Alfarería, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 80 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (40 m²), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

12. Solicitud de Montoro García O.E. sobre autorización para instalación de terraza del bar “El Barril” en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 554753Q).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 2 de noviembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 11 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Montero García O.E. autorización para la instalación de la terraza del bar “El barril” en la calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de

otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

13. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Firenze” en calle San José (Expte. 554758Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de noviembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 9 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “Firenze” en la calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 15 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

14. Solicitud de D. de autorización de puestos eventuales durante las Fiestas de la Virgen 2021 (Expte. 546445C).

Visto el escrito presentado con fecha 14 de octubre de 2021 por D.

(R.E. nº 15025), por el que solicita autorización para instalar dos puestos de venta ambulante durante los días 6, 7, 8 y 19 de diciembre de 2021, con motivo de la celebración de las Fiestas de la Virgen.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Gestión Tributaria, la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal y la Policía Local, con fechas respectivas 20 y 22 de octubre y 2 de noviembre de 2021.

Y a la vista de la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 10 de noviembre de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. dos licencias de clase B “puestos eventuales”, para sendos carritos destinados a la venta de juguetes, globos y castañas durante los días 6, 7, 8 y 19 de diciembre de 2021.

2. Condicionar la referida licencia al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- No podrán ubicarse en lugares que impliquen un riesgo para la seguridad de los espectadores (p.ej. próximos a los disparos de arcabuces, etc.), ni en calles abiertas al tráfico con peligro de accidente.
- Los carritos no se colocarán delante de las procesiones, debiendo buscar un lugar próximo que no perjudique ni la vistosidad de las fiestas ni a los espectadores.
- En el caso de venta de productos alimenticios, la misma se sujetará a la normativa sectorial que resulte de aplicación.

3. Condicionar igualmente la autorización del puesto de venta de castañas al cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal de 22 de octubre de 2021, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Policía Local.

15. Solicitud de D. de autorización de puesto eventual durante las Fiestas de la Virgen 2021 (Expte. 546461Z).

Visto el escrito presentado con fecha 14 de octubre de 2021 por D. (R.E. nº 15026), por el que solicita autorización para instalar un puesto de venta ambulante durante los días 6, 7, 8 y 19 de diciembre de 2021, con motivo de la celebración de las Fiestas de la Virgen.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Gestión Tributaria y la Policía Local, con fechas respectivas 20 de octubre y 2 de noviembre de 2021.

Y a la vista de la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 10 de noviembre de 2021, que cuenta con el visto bueno del

Concejal de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. una licencia de clase B “puestos eventuales”, para carrito destinados a la venta de juguetes y globos durante los días 6, 7, 8 y 19 de diciembre de 2021.

2. Condicionar la referida licencia al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- No podrán ubicarse en lugares que impliquen un riesgo para la seguridad de los espectadores (p.ej. próximos a los disparos de arcabuces, etc.), ni en calles abiertas al tráfico con peligro de accidente.
- Los carritos no se colocarán delante de las procesiones, debiendo buscar un lugar próximo que no perjudique ni la vistosidad de las fiestas ni a los espectadores.
- En el caso de venta de productos alimenticios, la misma se sujetará a la normativa sectorial que resulte de aplicación.

3. Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Policía Local.

8º.- APROBACIÓN ENTREGA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL EN YECLA (EXPT. 557512Y).-

Resultando que con fecha 17 de abril de 2016 el Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad el acuerdo de ceder gratuitamente a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del estado, organismo autónomo adscrito a la secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, el inmueble de propiedad municipal (antiguo matadero situado en Avda. Literato Azorín 43), calificado como bien patrimonial, libre de cargas y gravámenes, para ser destinado a la construcción, por la Administración General del estado, de una nueva sede para la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía Nacional.

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aceptación, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de los condicionantes en relación a la cesión del solar sito en la Avenida Literato Azorín 43, para la construcción de una nueva Comisaría de Policía en esta ciudad, entre las que se incluía que por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Yecla se procedería a la necesaria redacción del

proyecto básico y de ejecución, que permitiera la posterior licitación de las obras, contando dichos Servicios Técnicos con la colaboración y asistencia del Área de Patrimonio y Arquitectura de la Dirección General de la Policía.

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 2020 se procedió a la entrega del Proyecto Básico y de Ejecución de Comisaría de Policía Nacional en Yecla redactado por el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, a los responsables del Área de Patrimonio y Arquitectura de la Dirección General de la Policía (Expte. 350398P).

Resultando que la normativa técnica sufrió varias modificaciones a lo largo de los años 2020 y 2021 (CTE, RITE, CEE) y que desde dicha Área de Patrimonio y Arquitectura de la Dirección General de la Policía, así como posteriormente desde la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado SME, SA, dependiente del Ministerio del Interior y encargada de la licitación y ejecución del contrato de obras, se solicitó la adaptación del proyecto redactado a la normativa vigente.

Resultando que con fecha 27 de octubre de 2021 el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia ha procedido al visado del Proyecto Básico y de Ejecución de Comisaría de Policía Nacional en Yecla redactado por el Arquitecto y Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, según los requerimientos de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado SME, SA, dependiente del Ministerio del Interior.

Y a la vista de la propuesta del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de 12 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Hacer entrega del citado Proyecto Básico y de Ejecución de Comisaría de Policía Nacional en Yecla redactado por el Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco, a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado SME, SA, empresa pública encargada de la gestión, contratación y ejecución de los trabajos a realizar para construir el edificio.

2. La redacción del proyecto técnico se ha realizado por el Sr. Santa Marco en ejercicio de sus funciones incluidas en la RPT aprobada por este Ayuntamiento y como parte de las condiciones del convenio de cesión de los terrenos aceptadas por la Junta de Gobierno con fecha 21 de noviembre de 2017, y por tanto el Excmo. Ayuntamiento se hará cargo de su

defensa jurídica en relación con las posibles responsabilidades profesionales, civiles o penales que para el interesado pudieran derivarse de la autoría del proyecto.

9º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS “HABILITACIÓN DE ZONA VERDE. PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA” (EXPTE. 544928W).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Quality Sport 2014, S.L.

10º.- SOLICITUD DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE UTILIZACIÓN SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO (EXPTE. 556504Y).-

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 9 de noviembre de 2021, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal con fecha 10 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Cruz Roja Española autorización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático el día 19 de noviembre de 2021, de 9:00 a 14:00 horas, para realización de la actividad “Mesa de Diálogo Contract”.

2. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las medidas incluidas en el “Plan de Actuación Específico frente al Covid-19 del Edificio Bioclimático (uso por asociaciones o terceros)” redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 13 de abril de 2021, copia del cual será remitida a la asociación interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

11º.- SOLICITUDES SOBRE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE ZANJAS EN CAMINOS PÚBLICOS (EXPTES. 550827N, 557356F).-

1. Autorización a Dña. sobre apertura de zanja en camino

vecinal, a la altura de la parcela 530 del polígono 113 (Expte. 550827N).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 26 de octubre de 2021, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 12 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización municipal de apertura de zanja en camino municipal, a la altura de la parcela 530 del polígono 113, para instalación de canalización de agua potable, con posterior reposición del firme afectado mediante una capa de hormigón de 25 cm. de espesor mínimo.

2. Con carácter previo al inicio de la apertura de zanja, la interesada deberá disponer del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

2. Autorización a la Comunidad de Regantes Pozo de Santiago de Yecla sobre apertura de zanja en caminos vecinales sitios en el polígono 50 (Expte. 557356F).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 10 de noviembre de 2021, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 12 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Regantes Pozo de Santiago de Yecla autorización municipal de apertura de zanja en caminos municipales sitios en el polígono 50, según planos obrantes en expediente de obras 494/21, para instalación de red de riego, con posterior reposición del firme afectado mediante una capa de hormigón de 25 cm. de espesor mínimo.

2. Condicionar la autorización a la constitución de una fianza por importe de 300 euros en garantía de la reposición del firme afectado por la zanja.

3. Con carácter previo al inicio de la apertura de zanja, la mercantil interesada deberá disponer del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

12º.- SOLICITUD DE D. SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPT. 554756W).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 3 de noviembre de 2021, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y visto el informe desfavorable emitido por la Policía Local con fecha 11 de noviembre de 2021, por no ser el interesado el titular del vehículo para el que solicita la condición de residente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por la razón expuesta, la condición de residente en zona azul a D.

13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 558136P).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir la situación de I.T. de la Técnico de Educación Infantil Dña., ya que realiza funciones de apoyo en las cinco aulas de la Escuela Infantil “El Perro Loco”.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (22,5 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. , hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T., y disfrute de las vacaciones y permisos que le pudiera corresponder, y como máximo, hasta el final del curso escolar 2021/22.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 558090A).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir la situación de I.T. de la Técnico de Educación Infantil Dña. , ya que realiza funciones de tutoría del aula 5 de la Escuela Infantil “El Parque”, de niños de 1 a 2 años

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias

excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (27,5 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. , hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T., y disfrute de las vacaciones y permisos que le pudiera corresponder, y como máximo, hasta el final del curso escolar 2021/22.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación de Limpiador de la Casa Municipal de Cultura (Expte. 557472R).

Visto el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura obrante en expediente, del que se desprende la necesidad de sustituir la situación de I.T. de la Limpiadora Dña. , por tener esta a su cargo la limpieas diversas dependencias de la Casa de Cultura (bibliotecas, archivo histórico, museos, salón de actos, sala de exposiciones).

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal

temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Limpiador, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad (35,3 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Limpiadora Dña. , hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T., y disfrute de las vacaciones y permisos que le pudiera corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Ampliación de la jornada laboral de la Agente de Desarrollo Local-turismo Dña.

..... (Expte. 558284W).

Resultando que la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña.
..... está contratada por este Ayuntamiento para sustituir la reducción de jornada para

cuidado de hijo menor de 12 años que disfrutaba la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. en virtud de los acuerdos adoptados en sesiones de 27 de octubre de 2020 y 15 y 22 de junio de 2021.

Resultando que la Sra. ha causado baja laboral por I.T. el pasado 3 de noviembre de 2021, por lo que la Oficina de Turismo ha quedado atendida únicamente por la Sra. a tiempo parcial durante 17,5 horas semanales.

Estimando que es preciso mantener la atención de la Oficina de Turismo con una trabajadora a jornada completa.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Estimando que en la indicada circunstancia acredita de forma suficiente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ampliar la jornada de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. mientras dure la situación de I.T. de la Sra., y en su caso, el permiso por maternidad, vacaciones y demás permisos o licencias que le pudieran corresponder.

5. Creación de Bolsa de Empleo de Agentes de Desarrollo Local (Expte. 556518R)

A la vista del informe de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 16 de noviembre de 2021, por el que se propone la creación de una Bolsa de Empleo de Agentes de Desarrollo Local, para poder cubrir temporalmente la plaza vacante de Agente de Desarrollo Local vacante en la plantilla de personal de la Agencia de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad instar al TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal y a la propia Directora de la Agencia de Desarrollo Local a la redacción de unas bases reguladoras de la creación de una Bolsa de Empleo de Agentes de Desarrollo

Local, para contrataciones laborales temporales.

6. Creación de Bolsa de Empleo de Orientadores Laborales (Expte. 559078Y)

A la vista del informe de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 16 de noviembre de 2021, por el que se propone la creación de una Bolsa de Empleo de Orientadores Laborales, para poder realizar contrataciones laborales temporales de este puesto y poder así prestar los servicios de de orientación laboral que son financiados mediante subvenciones de la Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad instar al TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal y a la propia Directora de la Agencia de Desarrollo Local a la redacción de unas bases reguladoras de la creación de una Bolsa de Empleo de Orientadores Laborales, para contrataciones laborales temporales.

7. Lista de Sustituciones de los Alumnos/Trabajadores del Programa Mixto de Empleo-Formación “Actividades Auxiliares en conservación y mejora de montes” (Expte. PR 2019-050, Yecla T-Emplea) (Expte. 539298A).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 30 de septiembre de 2021, por el que se aprobó la inclusión de 15 Alumnos/Trabajadores del Programa Mixto de Empleo-Formación “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes” (Expte. PR 2021-34, Yecla Emplea Verde), en los términos y condiciones expresados en el citado en el acuerdo de 7 de septiembre de 2021.

Resultando que puesto que se produjeron diversas bajas en los referidos Alumnos/Trabajadores, y en virtud de Decreto de la Alcaldía de 9 de noviembre de 2021, se formuló nueva oferta genérica de empleo al SEF para la constitución de una Lista de Sustituciones.

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección, de 15 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la siguiente Lista de Sustituciones de los Alumnos/Trabajadores del Programa Mixto de Empleo-Formación “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes” (Expte. PR 2021-34, Yecla Emplea Verde), para cubrir las posibles incidencias en los puestos:

1.
2.

3. Dña.
4. Dña.
5. D.
6. Dña.
7. D.
8. D.
9. Dña.

8. Vigencia del contrato del Agente de Empleo y Desarrollo Local D.

..... (Expte. 539746Y).

Resultando que D. se encuentra contratado temporalmente por este Excmo. Ayuntamiento como Agente de Empleo y Desarrollo Local, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, desde el 14 de mayo de 2013, para ejecución de las subvenciones que con carácter anual concede la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para actividades de fomento y generación de empleo en Yecla.

Resultando que el referido contrato se ha mantenido vigente hasta el día de la fecha, en ejecución de las sucesivas subvenciones anuales concedidas por el SEF.

Vista la Resolución de Concesión y Pago de Subvención de la Directora General del SEF de 8 de noviembre de 2021, con nº de expediente: 2021-02-71-0038, por la que se concede una nueva subvención para financiación de los costes salariales de la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local D., desde el 20 de noviembre de 2021 al 19 de noviembre de 2022.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 12 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad entender vigente el contrato suscrito con la Agente de Empleo y Desarrollo Local D. hasta el 19 de noviembre de 2022, en ejecución de la subvención otorgada por la Dirección General del SEF de 8 de noviembre de 2021, con nº de expediente: 2021-02-71-0038.

9. Orden de servicio a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña.

..... (Expte. 558031T).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 15 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes

acuerdos:

9.1. Ordenar a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Luisa Navarro Medina la asistencia a la reunión convocada por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Política Social, que tendrá lugar en Murcia el día 23 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas.

9.2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y estacionamiento.

10. Adjudicación del Contrato de Suministro de material informático (Expte. C.SU. 1/21), (Expte. 519913C).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de Suministro de material informático, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 5 de noviembre de 2021, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones en los cuatro lotes del contrato y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16^a del PCAP, a los licitadores que ocupaban el primer lugar en cada uno de los cinco lotes, esto es:

- Lotes 1 y 2: Main Memory, S.L.
- Lote 3: Estudios Integrales de Sistemas Informáticos, S.L.
- Lote 4: Copymur, S.L.

Resultando que las citadas mercantiles han presentado la documentación que les ha sido requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

- Lotes 1 y 2. Main Memory, S.L. a) Precio (único criterio): 1^a posición.
- Lote 3. Estudios Integrales de Sistemas Informáticos, S.L. a) Precio (único criterio): 1^a posición.

- Lote 4. Copymur, S.L. a) Precio: 2ª posición; b) precio copia b/n: 1ª posición; c) precio copia color: 2ª posición.

De conformidad con lo establecido en el art. 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

10.1. Adjudicar los cuatro lotes del Contrato de Suministro de material informático a las mercantiles y por los importes que se citarán a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y sus ofertas con cargo a la partida 2020-92601-62600 (R.C. 11.346/21):

- Lote 1, Ordenadores de sobremesa, portátiles, monitores, impresoras, equipos Workstation: Empresa adjudicataria, Main Memory, S.L.; Precio, 32.668,40 € (IVA incluido)

- Lote 2, Escáneres: Empresa adjudicataria, Main Memory, S.L.; Precio, 5.728,74 € (IVA incluido).

- Lote 3, Móviles y Tabletas: Empresa adjudicataria, Estudios Integrales de Sistemas Informáticos, S.L.; Precio, 5.338,52€ (IVA incluido).

- Lote 4, Máquinas Multifunción: Empresa adjudicataria, Copymur, S.L.; Precio, 6.757,86 € (IVA incluido); Precio por copia a color, 0,04235 € (IVA incluido); y Precio por copia B/N., 0,00363 € (IVA incluido)

10.2. El contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo por los adjudicatarios, empezando a computarse el plazo de entrega del suministro fijado en los Pliegos del Contrato el día siguiente a la recepción de la comunicación del presente acuerdo.

10.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los diferentes contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

11. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado del espectáculo musical “Fuego Violeta” (Expte. 556747K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 6 de abril de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Adjudicar a Audiovisuales la Fiesta, S.L., por el precio total de 6.655,00 €, IVA incluido (Partida 33401.2279920), el Contrato Menor de Servicio Privado del espectáculo musical “Fuego Violeta”.

11.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

11.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

11.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. Solicitudes de Bordallo y Carrasco, S.L.P., sobre devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de “Redacción de proyectos de actuaciones 1 y 2 del Plan Yecla Valora, ‘Edificio para Centro Polivalente’ y ‘Puesta en valor del entorno natural de la ladera sur del Cerro del Castillo”, y dirección de obra” (C.SE. 1/2010), (Expte. 450678R)

Vistos los escritos presentados con fechas 24 de enero de 2019, 29 de abril de 2020 y 29 de enero de 2021 por Smartscapes Studio, S.L.,(anteriormente denominada Bordallo y Carrasco Arquitectos, S.L.P.), por los que solicita la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de “Redacción de proyectos de actuaciones 1 y 2 del Plan Yecla Valora, ‘Edificio para Centro Polivalente’ y ‘Puesta en valor del entorno natural de la ladera sur del Cerro del Castillo”, y dirección de obra” (C.SE. 1/2010), por haber transcurrido el plazo de garantía establecido.

Resultando que por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en sesiones de fecha 18 de febrero y 21 de octubre de 2014 se denegaron idénticas solicitudes a las arriba indicadas

realizadas por Bordallo y Carrasco, S.L.P., sobre devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de “Redacción de proyectos de actuaciones 1 y 2 del Plan Yecla Valora, ‘Edificio para Centro Polivalente’ y ‘Puesta en valor del entorno natural de la ladera sur del Cerro del Castillo”, y dirección de obra” (C.SE. 1/2010).

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso con fecha 7 de julio de 2020, que se pronuncia desfavorablemente a la devolución de la fianza, por quedar trámites pendientes que necesitan de la intervención de la Dirección Facultativa de la obra.

Resultando que la Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 17 de febrero de 2014, emitió, en referencia a las solicitudes de devolución de aval citadas que fueron denegadas, informe en el que exponía que:

- *El artículo 279.4 de la LCSP (actual 303.4 del TRLCSP) establece que “los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que estén vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras”.*
- *Este precepto ha sido interpretado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 27/2011, de 15 de diciembre, en el sentido de que “para el cómputo del plazo de duración del contrato de servicios a la dirección de obras o la gestión integrada de proyectos deben sumarse el plazo del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras, formando parte del mismo el periodo de garantía del mencionado contrato de obras”.*
- *El contrato de obras de referencia no ha sido objeto de liquidación al día de la fecha debido a que la Dirección Facultativa emitió informe desfavorable sobre el estado de las obras, lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 218.3 in fine de la LCSP (actual 235.3 TRLCSP), supone que el plazo de garantía de la obra queda ampliado hasta la reparación de las deficiencias observadas en el indicado informe.*
- *Así pues, estando todavía en plazo de garantía las obras de “Edificio para Centro Polivalente y puesta en valor del entorno natural de la ladera sur del Cerro del Castillo”, sin que se haya podido por tanto proceder a la liquidación del contrato, debe entenderse que no ha terminado el Contrato de Servicios firmado con Bordallo y Carrasco Arquitectos, S.L.P., mercantil que, entre otras cuestiones, todavía debe*

hacerse cargo de las operaciones de dirección de la reparación de deficiencias con cargo a la garantía definitiva del contrato de obras depositada por Tarancón Infraestructuras, S.L.

Resultando que con fecha 30 de julio de 2014 por la Junta de Gobierno Local se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“13.1. Declarar procedente, por las razones expuestas, la incautación de la garantía definitiva del contrato de referencia, hasta el importe suficiente para costear la subsanación por el Ayuntamiento de las deficiencias detectadas en la obra “Edificio para Centro Polivalente y puesta en valor del entorno natural de la ladera sur del Cerro del Castillo”.

13.2. Requerir a la Dirección Facultativa la redacción con carácter urgente de una Memoria Valorada Técnica expresiva de las deficiencias de la obra, su forma y plazo de subsanación y su correspondiente presupuesto, con el detalle técnico suficiente para que las correspondientes obras puedan ser contratadas por el Excmo. Ayuntamiento con una tercera empresa, con cargo a la garantía definitiva.

13.3. Una vez elaborada dicha Memoria Valorada Técnica, y conocido con certeza su presupuesto, esta Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo de incautación definitiva de la garantía definitiva por el importe correspondiente, y procederá a la ejecución de las obras a través de su contratación con una tercera empresa, previa la tramitación del expediente de contratación que corresponda.

13.4. Dar traslado del presente acuerdo a Tarancón Infraestructuras, S.L.U., para su conocimiento y efectos”.

Resultando, por tanto, que al día de la fecha no se ha aportado por Bordallo y Carrasco Arquitectos, S.L., (hoy Smartscapes Studio, S.L.) la Memoria Valorada Técnica solicitada por la Junta de Gobierno Local, ni por las razones antedichas ha finalizado el plazo de garantía de las obras.

Resultando que este Ayuntamiento no ha podido ejecutar los avales depositados por Tarancón Infraestructuras, S.L.U., (contratista de las obras cuya dirección facultativa es Bordallo y Carrasco Arquitectos, S.L.P.,) en concepto de Garantía Definitiva del Contrato, por cuanto los mismos fueron embargados cautelarmente por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Orihuela (Alicante) sin que al día de la fecha, y pese a las acciones judiciales

ejercitadas por el Ayuntamiento, tal embargo preventivo haya podido levantarse.

Resultando en consecuencia que el Ayuntamiento no puede llevar a cabo los trabajos de subsanación de las deficiencias con cargo a las garantías depositadas.

Habida cuenta que las razones que motivaron la denegación de la devolución de los avales por la Junta de Gobierno Local no han sufrido variación alguna, esto es, las obras del contrato de obras del “Edificio para Centro Polivalente y puesta en valor del entorno natural de la ladera sur del Cerro del Castillo”, no han finalizado y por lo tanto tampoco el contrato de servicios de la dirección facultativa de las mismas, cuyo contratista es Bordallo y Carrasco Arquitectos, S.L., (hoy Smartscales Studio, S.L.)

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Denegar, por las razones expuestas, las solicitudes de Smartscales Studio, S.L.(antes Bordallo y Carrasco, S.L.P.), sobre devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de “Redacción de proyectos de actuaciones 1 y 2 del Plan Yecla Valora, ‘Edificio para Centro Polivalente’ y ‘Puesta en valor del entorno natural de la ladera sur del Cerro del Castillo”, y dirección de obra” (C.SE. 1/2010).

12.2. Reiterar el requerimiento a la Dirección Facultativa para que proceda a la redacción de una Memoria Valorada Técnica expresiva de las deficiencias de la obra, su forma y plazo de subsanación y su correspondiente presupuesto, con el detalle técnico suficiente para que las correspondientes obras puedan ser contratadas por el Excmo. Ayuntamiento con una tercera empresa, con cargo a la garantía definitiva.

12.3. Una vez recibida la Memoria Valorada Técnica requerida, y levantados los embargos preventivos sobre los avales, se adoptarán los acuerdos que correspondan para la incautación de la garantía definitiva y la ejecución de las obras de subsanación de las deficiencias detectadas bajo la dirección técnica de Smartscales Studio, S.L.

13. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Picasso” en avda. Pablo Picasso (Expte. 552847T).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 2 de noviembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 9 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la

terrazza del establecimiento hostelero “Picasso” en avda. Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

13.2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (12 m²), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

13.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

13.4. Advertir a la interesada que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

14. Solicitud de Firenze Gastronómico, S.L. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “La Firenze Niño” en calle del Niño Jesús (Expte. 557130R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 11 de noviembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 15 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder a Firenze Gastronómico, S.L. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “La Firenze Niño” en la calle Niño Jesús, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 28 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

14.2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (14 m²), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

14.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

14.4. Advertir a la mercantil interesada que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

15. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “9 de julio” en calle Generación del 27 (Expte. 557156D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 5 de noviembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 15 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “9 de julio” en la calle Generación del 27, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de marzo de 2022): 25 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

15.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

15.3. Advertir a la interesada que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

16. Convocatoria y bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Yecla con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por la Covid-19 – “Bonos Yeclanea 2021”

(Expte. 552295C).

Resultando que:

- El Excmo. Ayuntamiento de Yecla, dentro de las medidas especiales de ayudas al pequeño comercio para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria Covid-19, con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, pone en marcha el programa "BonosYeclanea" para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija al comerciante por cada uno de esos bonos aplicados en forma de descuento en cada compra asociada.

- La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el Covid-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

- Las bases relativas a esta convocatoria tienen por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Yecla con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el Covid-19, mediante la concesión de ayudas económicas al comercio en forma de bonos aplicables a sus clientes, al amparo del procedimiento descrito en el artículo 8 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla.

- En particular, las razones de interés social, público y económico que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales para el desarrollo del sector comercio de Yecla, minimizando los efectos económicos derivados de la situación sanitaria provocada por el Covid-19 a través de la activación del comercio; La actual situación plantea la necesidad de medidas puntuales que se adecuen a la situación económica y social del municipio, teniendo por tanto las medidas objeto de esta convocatoria carácter extraordinario y coyuntural, cuya campaña se desarrollará desde el 18 de diciembre de 2021, hasta el 5 de enero de 2022.

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 4 de noviembre de 2021.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Comercio, Mercado y Consumos de 9 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Yecla con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el Covid-19, “Bonos Yeclanea 2021”, por un importe máximo de 227.800,00 euros.

16.2. Aprobar la ejecución de este gasto por importe de 227.800,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 431-2269995 y 431-47900 del Presupuesto Municipal para 2021 (RC 2021.2.0016757.000).

17. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 556719X).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 10 de noviembre de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 12 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 20 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas.

17.2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, de 24 de septiembre de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

17.3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 12 de noviembre de 2021.

17.4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

18. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Órgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) sobre cambio de horario de utilización de sala del Edificio Bioclimático para realización de taller de Pilates (Expte. 557268J).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 11 de noviembre de 2021, y visto el informe conjunto emitido al respecto por el Servicio de Juventud y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal con fecha 16 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

18.1. Conceder a la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Órgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) autorización de uso de sala del Edificio Bioclimático los martes y jueves del curso 2021/22, de 16:30 a 17:30, para realización de taller de Pilates.

18.2. Condicionar el desarrollo de las actividades al cumplimiento de las medidas incluidas en el “Plan de Actuación Específico frente al Covid-19 del Edificio Bioclimático (uso por asociaciones o terceros)” redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 13 de abril de 2021, copia del cual será remitida a la asociación interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

18.3. El aforo máximo vendrá determinado por el nivel de alerta sanitaria por Covid-19 en que se encuentre la Región de Murcia y cada uno de sus municipios según la última Orden de la Consejería de Salud publicada en el BORM, en relación con lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por Covid-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria (publicada en el BORM núm. 125, de 2 de junio de 2021).

19. Solicitud de D. sobre autorización de quema de restos vegetales (Expte. 556229Q).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D. por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos vegetales en la parcela 251 del polígono 44, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el

término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 15 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

19.1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. en la parcela 251 del polígono 44, los lunes y los primeros y terceros sábados de cada mes del periodo comprendido entre el 20 de noviembre y el 27 de diciembre de 2021 y entre el 1 y el 30 de mayo de 2022, en horario de 10:00 a 11:00 horas.

19.2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y trece minutos.